

EL ESTADO DE CHILE, EL SERVICIO DE GENDARMERÍA Y LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS MILITARES PRESOS POLÍTICOS (MPP)

La realidad actual de Chile – política, institucional, social, económica, geopolítica y otras - refleja una crisis generalizada que, por sabida e evidente, no es necesario entrar a describir ni explicar.

Dentro de todo este amplio abanico de problemas, el sistema carcelario se destaca por la falta de voluntad política de los sucesivos gobiernos, en orden a adoptar drásticas medidas tendientes a solucionar los graves problemas existentes: falta de infraestructura, severas condiciones de hacinamiento y problemas derivados de sus propios recursos humanos.

Con respecto a su propia planta de funcionarios, Gendarmería sufre de dotaciones insuficientes para cumplir con las demandas del servicio, pese a que las remuneraciones son comparativamente superiores a las otras instituciones armadas. Existe una dificultad muy marcada para atraer y reclutar una masa de jóvenes que permita superar el déficit de personal. Naturalmente, no es atractivo cumplir 20 horas corridas de turno, 3 semanas sin salir franco y otros incumplimientos de la legislación laboral, como efectivamente llega a ocurrir.

Sólo en la última década se ha conseguido remecer los cimientos de esta angustiosa situación, debido principalmente a la violenta explosión de la delincuencia y el crimen organizado, unido a una crítica fuerte y progresiva de la comunidad toda cada vez más consciente de la realidad carcelaria.

Sin embargo, se advierte que las respuestas van más bien en la línea de lo material y lo tecnológico, **y no en cuanto a la renovación de la cultura institucional, la gestión del servicio, la adecuación a los cambios legales y sociales, y la capacitación de su personal.**

La medida de eficacia operacional del servicio de Gendarmería está basada en el concepto de seguridad – que no se escape nadie -, y no paralelamente en la observancia de los derechos humanos de la población carcelaria. Recordemos como ejemplo, la atroz tragedia del incendio de la cárcel de San Miguel años atrás.

Como sea, ninguno de los referidos esfuerzos ha tomado en consideración a este grupo de ancianos de alta vulnerabilidad que son los ex militares discutiblemente procesados y condenados a largas penas de prisión, por hechos ocurridos medio siglo atrás (MPP). Dejando al margen el interés persecutorio de carácter ideológico que todavía anima a las organizaciones de izquierda, se podría asumir que su número es proporcionalmente irrelevante en comparación con una población carcelaria nacional de más de 50.000 internos, algo

así como un 1% del total, y por lo tanto no están ni remotamente en el foco de la atención de los gobiernos, políticos y del servicio de Gendarmería.

Desde nuestra perspectiva, se puede afirmar que **el Estado de Chile ha fallado en cuanto al tratamiento de los MPP**, ya que el sistema penitenciario y el servicio encargado de ejecutar la tarea, están preocupados de otras prioridades **y no están preparados para ello**. Se cae así continuamente en situaciones inaceptables, y, en lo que nos toca, en desatenciones graves en cuanto a las condiciones de salud, garantizadas por la Carta Fundamental, las leyes y reglamentos, y los tratados y convenios internacionales reconocidos por el Estado de Chile, lo que ha llevado incluso a desenlaces fatales.

En la actualidad, la media etaria de los MPP internos es sobre 78 años, y sufren todas los males y limitaciones propias de su edad, en lo físico y en lo intelectual: Más del 80% de estos MPP sufren de una o más patologías en sus diversos grados, hasta llegar a los casos de los enfermos terminales. Esta situación está denunciada y es conocida por todas las instituciones del Estado de Chile.

Pero, además, **la situación lleva en si una pronunciada tendencia a su progresivo empeoramiento y crisis total**, por el aumento de los ancianos procesados y encarcelados, quienes son cada vez más viejos, más enfermos y más demandantes de una atención de salud adecuada por parte de los órganos del Estado, es decir, ni más ni menos de lo que corresponde desde el punto de vista constitucional y legal.

Consecuente con lo anterior, son cada vez mayores las necesidades de apoyo y servicios que se exigen a Gendarmería y que este servicio no quiere o no puede cumplir. A mayores niveles de enfermedades y necesidades de atención médica, mayores requerimientos de medios de transporte para trasladar a los MPP a los centros asistenciales, sea en forma programada o como producto de las frecuentes emergencias de salud. A mayor cantidad de viajes, mayores necesidades de funcionarios que deben acompañar a cada interno. Si el interno queda hospitalizado, junto con él debe quedarse un funcionario de Gendarmería (esto es considerado por los gendarmes casi como una bendición, ya que les asegura descanso).

Si se produce una emergencia diurna, muchas veces **el afectado ha debido esperar a que llegue el vehículo que anda afuera**. Si la emergencia es nocturna, es más crítica la situación, ya que hay que avisar a la guardia mediante el timbre, **y no siempre es atendido oportunamente**.

Si las condiciones que afectan a los MPP, específicamente en lo de la salud, no han sido peores, es por la acción decidida de los propios MPP internos cuando han

podido recurrir y recibir el apoyo de abogados inteligentes, responsables y bien inspirados.

El camino legal, es decir los diversos recursos planteados ante la justicia, han sido resueltos casi todos en forma exitosa por los tribunales, quienes se han pronunciado sobre la obligatoriedad para Gendarmería en orden a cumplir con su deber de atención de salud con los MPP. **Pero Gendarmería simplemente contesta que no cuenta con los medios para cumplir con las resoluciones judiciales, lo cual es desgraciadamente cierto.** Y así va corriendo el tiempo y el problema va en aumento.

Pero, ¿qué podría hacer realmente el Estado (Gobierno, Ministerio, Dirección Nacional de Gendarmería), si tuviera la voluntad de ponerse al día y solucionar los problemas anteriormente expuestos?

Hay una serie de medidas que en su mayoría no implican cambios radicales que alteren y compliquen la agenda gubernamental, asumiendo como se dijo que haya voluntad política e institucional para ello. Nos permitimos hacer jugar un poco la imaginación y enunciar algunas.

En primer lugar, **se debiera modificar la clasificación de riesgo diseñada para toda la población carcelaria nacional, en cuanto a los MPP.** La actual clasificación considera 13 factores de evaluación para los hombres y ubica a los MPP en el más bajo nivel de riesgo. Pero **sólo 12 de los 13 factores aplican a los MPP**, el grueso se refiere a la población penal común. Ergo, habría que agregar un nivel todavía más bajo en la clasificación de riesgo aplicable a los MPP, integrado por aquellos factores de riesgo que realmente son propios de los MPP, si los hay.

Íntimamente **relacionado con lo anterior y como su consecuencia de orden práctico, debieran reestudiarse las medidas de seguridad aplicables a los MPP en los CCP.** Referido sólo a las salidas a los centros asistenciales de salud, aparecerían **medidas de “buen criterio”** que permitirían la economía de recursos humanos, materiales y financieros para Gendarmería, **con la consecuencia inmediata de una mejor atención de salud a los MPP y un alivio en el stress de los funcionarios más jóvenes.**

Julio ALARCÓN Saavedra
Capitán de Fragata IM ®
Interno Módulo 3
C.C.P. Punta Peuco

Punta Peuco, 25 de enero de 2025